



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE79/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F091610 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2023-2024”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF	Dirección de Recursos Financieros
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos / LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UR	Unidad(es) Responsable(s)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos, entre los que se encuentra el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual fue modificado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG825/2022 del 29 de noviembre de 2022, y, que entre otros aspectos regula el proceso técnico operativo del PREP.

- II. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

- III. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

- IV. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.

- V. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. **Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Con fecha 24 de mayo de 2023, a través de la Circular No. INE/DEA/004/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>
- VIII. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- IX. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo del Instituto mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
- XI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos, Moneda Nacional) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la UTSI, la modificación al presupuesto del proyecto específico "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral, 5, incisos b) e i), de los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 4. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
- 5. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
- 6. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, disponen que la Junta, se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 7. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

- 8. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Atribuciones de las Unidades Técnicas en materia de planeación.** De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE establece, como atribución de las Unidades Técnicas del Instituto, entre ellas la UTSI, lo relativo a planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
- 10. Atribuciones de la UTSI.** En términos del artículo 66, incisos, k) y u) del RIINE, se establece que la UTSI tiene entre otras atribuciones, proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales; así como, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, le corresponde: proponer ante el Secretario Ejecutivo las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos; proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales, o de la elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos; además de desarrollar y operar los sistemas informáticos para la captura, validación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares; por consiguiente, también le implica establecer los mecanismos de seguridad necesarios a efecto de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como, el efectuar estudios de viabilidad para la definición de los recursos, equipo y sistemas de cómputo que requiera el Programa, de conformidad con las normas vigentes; además de coordinar y supervisar la instalación y operación de los centros de captura, procesamiento y difusión de la información; asimismo, capacitar al personal en el uso de sistemas y equipos de comunicación relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 11. Servidores Públicos.** El artículo 127, párrafos 1 y 2, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos de organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; considerándose como remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo compensaciones, entre otros.



Marco normativo en materia de la CIP

- 12. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.** Por otra parte, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General estableció los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (3) Garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios) con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 13. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de



Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 14. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De la observancia de los Lineamientos. El artículo 2, de los LACIP, señala que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, asimismo, prevé que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. El artículo 3 de los LACIP, señala que dichos Lineamientos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5 de los LACIP, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

De conformidad con el artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP el titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de esté.

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Ampliación líquida interna e incremento capítulo 1000. En términos del artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, en el que se establece que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos: Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una Unidad Responsable, así como las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de dichos Lineamientos.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Control y Registro de los cambios de proyectos específicos. En el mismo artículo en comento, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En términos del artículo 16 de los LACIP, se establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los lineamientos en comento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la Unidad Responsable, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 15. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con Manual en comento.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

I. Modificación del proyecto específico “F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024”

Para la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024, se contempló dentro del proyecto “F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024”, la contratación de 4,701 plazas de prestadores de servicios, bajo el régimen de honorarios eventuales, para desempeñarse como Operativo PREP, con nivel tabular 27B3, para participar en las actividades que se realizan durante las pruebas, simulacros y la Jornada Electoral.

De conformidad con el artículo 349 del Reglamento de Elecciones, se deben llevar a cabo ejercicios y simulacros obligatorios para verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de estas, destacando que los prestadores de servicios “Operativo del PREP”, han participado en dichos ejercicios y simulacros, los cuales se celebran los domingos.

Es importante destacar que las actividades que los prestadores de servicios tienen encomendadas, desde el día 02 y hasta el 03 de junio, son el acopio, digitalización, captura, validación y cotejo de las actas, por más de 24 horas continuas, para entregar una información oportuna, veraz y pública de los Resultados Preliminares de la Jornada Electoral.

Adicionalmente, es de señalar que los montos que se consideraron en el proyecto específico, como remuneración para los prestadores de servicios con nivel tabular 27B3, se realizó con base en los montos históricos, así como que los Operativos del PREP, llevan a cabo actividades relativas al acopio, digitalización, captura, validación y cotejo de las actas que forman parte del PREP.

Bajo esta premisa y considerando que las actividades de este personal, el día de la Jornada Electoral, inician previo al cierre de las casillas y de realizarse el escrutinio y cómputo por las y los funcionarios de las Mesas Directivas de



Casilla, es decir, deben estar listos previo a las 18:00 horas del 2 de junio, para iniciar las actividades y pueda llevarse a cabo la operación del PREP, conforme a lo que determina el Reglamento de Elecciones y, a partir de las 20:00 horas de ese mismo día, se empiece con la publicación de los resultados preliminares en el portal dispuesto para ello.

Estas actividades, son continuas e ininterrumpidas, por el que el cierre de la publicación de los resultados debe hacerse en un plazo de 24 horas a partir del inicio de la publicación, esto es, que se trata de un trabajo que requiere de un esfuerzo mayor.

Por lo anterior, a efecto de motivar a los prestadores de servicios, se les hará entrega de un elemento de ajuste a la retribución por servicios eventuales, correspondiente al monto de la percepción de un mes por la prestación de servicios que llevan a cabo, bajo el siguiente esquema:

Deberán haber participado en las siguientes actividades:

- Prueba general;
- Primer simulacro
- Segundo simulacro;
- Tercer simulacro; y
- Jornada Electoral.

Para el caso de aquellos que solamente hayan participado en alguno de los eventos se calculará conforme a lo siguiente:

Número de eventos	Porcentaje de remuneración
05 eventos	100%
04 eventos	80%
03 eventos	60%
02 eventos	40%
01 eventos	20%

Para el caso de los prestadores de servicio que hayan causado baja previo a participar en alguno de los eventos antes citados, no tendrán el beneficio que se otorga con motivo del presente acuerdo, toda vez que la finalidad es incentivar a los prestadores de servicio que participan en los eventos que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

realizan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, como la prueba general, los simulacros y el día de la Jornada Electoral.

En ese sentido, se deberá realizar el pago del elemento de ajuste a la retribución durante la segunda quincena del mes de junio de 2024, para lo cual, la Unidad Técnica de Servicios de Informática proporcionará a la Dirección Ejecutiva de Administración el listado de los prestadores de servicio que participaron en los eventos de conformidad con los requisitos establecidos.

Todo lo anterior, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará a cargo de los prestadores de servicios.

El monto que se integrará al proyecto específico "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024", para efecto de poder realizar el pago del elemento de ajuste a la retribución por servicios eventuales, es la cantidad de \$36,315,225.00 (Treinta y seis millones trescientos quince mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N), el cual incluye el Impuesto Sobre Nóminas que es pagadera a mes vencido.

Los recursos se ocuparán de las Economías y Ahorros generados de diversas partidas del presupuesto base de operación y cartera institucional de proyectos de servicios personales.

Por lo que, tomando en consideración todo lo expuesto, el personal del Instituto Nacional Electoral y en su caso a los prestadores de servicio que determine esta Junta, tienen derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen con motivo de la carga laboral que representa el año electoral y, con la finalidad de motivar a los prestadores de servicios que se desempeñan como "Operativos PREP" con nivel tabular 27B3, se propone otorgar el equivalente a un mes de la remuneración por la prestación de servicios que llevan a cabo, siempre y cuando hayan participado en los eventos antes descritos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la UR, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024", no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.

El 23 de mayo de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la UTSI remitió a la DEA el formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico F091610. **(Anexo 02).**

El 23 de mayo de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico F091610 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

El 23 de mayo de 2024, la UTSI remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.

El 23 de mayo de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 23 de mayo de 2024, la UTSI remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c **(Anexo 02).**

Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; **(Anexo 02),**

El 23 de mayo de 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **050** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024" **(Anexo 03).**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 23 de mayo de 2024, a solicitud de la UTSI, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 49/24.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la UTSI la modificación al proyecto "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024" con recursos provenientes de una ampliación líquida interna e incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la modificación al proyecto específico "F091610 Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen número 050, emitido el 23 de mayo de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 02 y 03.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base al Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Administración los prestadores de servicios que cumplen con los requisitos establecidos, señalando el porcentaje al que es acreedor, conforme al presente acuerdo, a efecto de que se lleve a cabo el pago del elemento de ajuste a la retribución por servicios eventuales.

CUARTO. El presente Acuerdo; entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Comejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA